

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT- 860.003.020-1

DEMANDADO : ALEXANDER LARA SILVA C.C. 80.031.649  
ALEXA MILENA RODRIGUEZ PINTO C.C. 52.761.210

RADICACIÓN : 2021-00068-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagares Nos. 00130729009600143727, 158-9604317202, 435-5000528138 y 636-9600299562, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada ALEXANDER LARA SILVA y ALEXA MILENA RODRIGUEZ PINTO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$52.612.486,40 Mcte), por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 00130729009600143727, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 3 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2. Por la suma de \$211.137,00 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 23/12/2020, contenido en el pagaré No. 00130729009600143727, más la suma de \$523.093,40 por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 24/11/2020 al 23/12/2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 24 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2. Por la suma de \$213.219,00 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 23/01/2021, contenido en el pagaré No. 00130729009600143727, más la suma de \$521.011,00 por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 24/12/2020 al 23/01/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 24 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordénese a la parte demandada ALEXANDER LARA SILVA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, la suma siguiente:

2.-1. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$21.243.884,10 Mcte), por concepto de Capital Insoluto, contenido en el pagare No. 158-9604317202, más la suma de \$2.776.909,80 por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 3 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Ordénese a la parte demandada ALEXANDER LARA SILVA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, la suma siguiente:

3.-1. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.268.791,97

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Mcte), por concepto de Capital Insoluto, contenido en el pagare No. 435-5000528138, más la suma de \$3.259.395,80 por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 3 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Ordénese a la parte demandada ALEXANDER LARA SILVA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, la suma siguiente:

4.-1. Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$9.583.115,60 Mcte), por concepto de Capital Insoluto, contenido en el pagare No. 636-9600299562, más la suma de \$1.279.030,10 por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 3 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

6.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

7.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

8.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-185680. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efective la medida

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE<br>IBAGÜE      |
| El anterior auto se notifica hoy a las partes por |
| Estado No. _____                                  |
| Fecha: _____                                      |
| El Secretario:                                    |
| DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA                      |

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE<br>IBAGÜE                                                      |
| El _____ quedó debidamente<br>ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ sin ____<br>Recurso. |
| DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA<br>Secretario                                                        |